

1 COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-

2 CUANTIA: \$. 100.000,00.-

3 En la ciudad de Loja, Capital de la Provincia de Loja, a veintiuno de marzo
4 de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, doctor Jorge Efrén Cárdenas Ca-
5 rrión, Notario Público Quinto de este Cantón; comparecen: Por una parte, en
6 calidad de Vendedor, el señor SERVIO LUCIO CORDOVA LUZURIAGA, casado; y, por
7 otra, en calidad de Comprador, el señor Licenciado CESAR AUGUSTO VALLEJO
8 ROJAS, casado; ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obli-

9 garse, portadores de sus cédulas y certificados de votación, vecinos de
10 esta ciudad, idóneos y conocidos por mí, doy fé; y, me solicitan que eleve
11 a escritura pública la presente minuta, que copiada literalmente, es como

12 sigue: "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas de la Notaría
13 a su cargo, sírvase hacer constar una del siguiente tenor.- Comparecen
14 por una parte el señor Servio Lucio Córdova Luzuriaga, casado, a quien

15 en adelante se denominará Vendedor, y por otra el señor Licenciado César
16 Augusto Vallejo Rojas, casado, a quien en lo posterior se lo denominará

17 comprador, ecuatorianos, mayores de edad, y personas según derecho capaces
18 para obligarse y contratar; y, exponen, que en forma libre y voluntaria
19 proceden a la celebración del presente instrumento público que se contiene

20 en las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- El primer compareciente Servio
21 Lucio Córdova Luzuriaga, adquirió de su señor padre ya fallecido Segundo
22 Manuel Córdova, los derechos y las acciones que dicho causante mantenía

23 en propiedad en la Embotelladora "INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE LO-
24 JA "SOCIEDAD ANONIMA" (ILELSA).- Que en su calidad de propietario por me-

25 dio de la presente escritura pública vende a favor del segundo comparecien-
26 te señor Licenciado César Augusto Vallejo Rojas, la totalidad de acciones

27 así como aumentos de capital y más derechos tales como utilidades, desde
28 la iniciación de la embotelladora, que en su calidad de accionista hasta

la fecha ha venido manteniendo en ILITSA, sin reservarse absolutamente nada para sí.- SEGUNDA.- El comprador Licenciado César Augusto Vallejo Rojas, por la totalidad de acciones y más derechos que adquieren mediante esta compra, paga al vendedor como precio, la cantidad de CIENTO MIL SUQUES, de contado, que el señor Córdova Luzuriaga, manifiesta tenerlos recibidos en dinero efectivo de circulación legal y a su completa satisfacción.- TERCERA.- Se establece que los contratantes y principalmente la parte vendedora caso necesario se obliga al saneamiento de Ley.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena y total validez del presente instrumento público.- Loja, a 21 de marzo de 1988

Muy atentamente, f.) Dr. Homero Jimbo Soto. ABOGADO. Loja-Ecuador.".- Has- ta aquí la minuta que se agrega al Registro, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes.- Cédulas de Ley presentadas.- Leído este ins- trumento íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican, y firman, todo en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fé.- (Firman).- Servio Lucio Córdova Luzuriaga.- César Augusto Vallejo Rojas.- EL NOTARIO. Dr. J. E. CARDENAS C.".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-

